Asunción, 18 de Diciembre de 2017

UOC N° 176/2017.

DR. SANTIAGO JURE
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, de acuerdo a lo establecido en la ***Ley 2051/03*** *de Contrataciones Públicas*, para comunicar que el ***CONTRATO N° 39/17, entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA y la Empresa MEJOR PROMO S.A.,*** *en el marco de la Adjudicación del Llamado a* ***CONTRATACION DIRECTA N° 22/2017 "SERVICIO INTEGRAL PARA EXPO ARTESANO 2017" ID. N° 334.558****, se ha firmado el 12 de Diciembre del 2017, en virtud de la Adjudicación que se realizo por Resolución del IPA., N° 446/2017, de fecha 11 de Diciembre del año en curso y a la Notificación remitida y recibida por el Proveedor, qué se presento a la licitación, en fecha 11 de Diciembre,* habiendo mencionado esto, el Instituto Paraguayo de Artesanía, procedió a la rúbrica del mismo sin respetar los plazos establecidos en la normativa, para la interposición del recurso de protesta comprendida en el Decreto 7.434/11, en su Art. 34 que expresa lo siguiente *"De las Impugnaciones y emisión de los códigos de contratación..."*, por razones de tiempo, ya que el servicio de referencia como lo expone el Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo C; Especificaciones Técnicas; *"**Observación:** La Feria se realizara los días 19, 20 y 21 de Diciembre del año en curso en la Plaza Infante Rivarola, ubicada en las calles Av. Mcal. López entre, Rodolfo Zotti, San Roque Gonzalez de Santacruz y Quesada, Villamorra – Asunción.*

2. Plan de Entregas : *El plazo de entrega de los servicios es de: Los pedidos se realizarán con hasta 48 horas de anticipación.*

Los Toldos deben ser montados en su totalidad con las instalaciones eléctricas incluidas para la tarde del día 18 de Diciembre, la Convocante comunicara al proveedor la persona encargada de coordinar por la Institución la distribución de los toldos en la Plaza Infante Rivarola" (Sic...), el subrayado es de la UOC del IPA, expuesto las motivaciones por las cuales el Instituto tuvo que acelerar el proceso se informa que el llamado de referencia no es de carácter plurianual, entonces para que los plazos de conclusión de la Feria y gestionamiento para el pago por los servicios contratados se realicen dentro del ejercicio fiscal 2017, el acto de firma del contrato era necesario efectuarlo en esa fecha.

ING. RICARDO R. MEDINA M.
Director de la U.O.C.

Cabe mencionar, que se tiene conocimiento de las disposiciones del ***Decreto 7.434/11, en su Art. 34 que expresa lo siguiente "De las Impugnaciones y emisión de los códigos de contratación.*** *A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos de procesos llevados a cabo por la vía de la excepción prevista en el Articulo 19, Inciso c) del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005.*

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la DNCP. esta no emitirá el Código de Contratación que corresponda si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido .

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la DNCP, deberán estar acompañadas de la documentación que demuestre que la notificación del resultado de proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas.

Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor." *(sic…), *Las negritas subrayado del último párrafo fue realizado por la UOC., del IPA.,* y que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de la misma.

Esta aclaración remitida, es con el fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas emita el Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular me despido de Usted con la más alta consideración, y deseándole éxitos en sus funciones.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES IPA.